MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 0024

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N.° 12/2020 SUSCRIPTO CON LA FIRMA ALFA Y OMEGA S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 08/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CIELO RASO, MAMPARAS DE PISO Y MUEBLES EN GENERAL", ID 385.841.

Asunción, 10 de enero de 2025

VISTO: Los antecedentes de la terminación contractual correspondiente al Contrato N.° 12/2020 remitido por la Dirección Administrativa; y

CONSIDERANDO El Contrato N.° 12/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 suscripto con la firma ALFA Y OMEGA S.A. en el marco de la Contratación Directa N.° 08/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CIELO RASO, MAMPARAS DE PISO Y MUEBLES EN GENERAL" ID 385.841;

Que, el Artículo 75 de la Ley N.° 7.021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" establece: … "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren … Para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, se requerirá un acto administrativo de la autoridad competente de la contratante, previo dictamen del órgano de control interno y la asesoría jurídica … El procedimiento descrito en el presente artículo no podrá ser utilizado cuando exista incumplimiento por causa imputable al proveedor, consultor o contratista" ...;

Que, el Decreto N.° 2.264/2024 en su Artículo 127 establece: … "La contratante deberá comunicar a la DNCP las terminaciones de contratos a través del módulo correspondiente del SICP, conforme con los plazos que dicte la misma" … y en su Artículo 219 dispone: … "Será responsabilidad de las contratantes la comunicación de las rescisiones o resoluciones contractuales a través de los medios que disponga para el efecto la DNCP, que reglamentará el funcionamiento del registro, así como la forma y plazos de las comunicaciones";

Que, la Resolución DNCP N.° 5109/2023 en su Artículo 3° establece: … "La contratante deberá comunicar la terminación de los contratos a través del SICP en los casos previstos en los incisos b), c), e), f), g), h) del artículo 72 de la Ley N° 7027/2022 en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente hábil a la notificación al proveedor, consultor o contratista de la emisión del acto administrativo que resuelva la terminación del contrato" …, en su Artículo 4° dispone: … "Para que proceda la publicación, la Contratante deberá actualizar los hitos y estado de la ejecución del contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos y remitir a través del módulo de Registro de Terminación de Contratos los siguientes documentos: 1. Dictamen fundado por el cual se recomienda la terminación del contrato por algunas de las causales previstas en el Art. 3° de la presente resolución, con exposición de los motivos; 2. Acto administrativo que…//

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 0024.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N.° 12/2020 SUSCRIPTO CON LA FIRMA ALFA Y OMEGA S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 08/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CIELO RASO, MAMPARAS DE PISO Y MUEBLES EN GENERAL", ID 385.841.

…// resuelve la terminación del contrato suscripta por la autoridad competente de la convocante o en su caso la persona delegada para la función; 3. Notificación de la terminación del contrato recibida por el proveedor, consultor o contratista. Tratándose de terminaciones por mutuo acuerdo, la notificación podrá ser sustituida por el acuerdo de terminación firmado por ambas partes" … y en su Artículo 9° establece: … "La presente resolución será aplicable a la Terminación de los contratos suscriptos en el marco de la vigencia de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que, la Dirección de Contrataciones ha emitido el Dictamen DC N.° 135/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, en el cual se expresa lo siguiente: … "el procedimiento de terminación contractual de los contratos señalados precedentemente, cuenta con el dictamen del administrador del contrato por el cual se recomienda la terminación del contrato por mutuo acuerdo entre las partes, conforme a lo dispuesto en el Art. 72 inc. b) de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", así mismo, cuenta con el dictamen del órgano de control interno requerido en el Art. 75 de la mencionada Ley … en base a las consideraciones expuestas precedentemente es el parecer de esta Dirección de Contrataciones que han sido realizado los procedimientos enmarcados para la extinción de todas las obligaciones contractuales, no existiendo incumplimiento que imposibilite la culminación en estos términos, conforme a los informes y a la documentación que se acompaña, salvo mejor parecer de la Dirección General de Asuntos Legales";

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso administrativo, recomienda la formalización de la presente Resolución, según Providencia D.A.A. N.° 84 de fecha 19 de diciembre de 2024;

Que, el Ministro de Industria y Comercio, es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1° inciso "B", del Decreto N.° 2.348/1999 "Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N.° 904/63, y se deroga el Decreto N.° 902/73";

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría General
Lic. Martín Alonso Mareco Aquino
Secretario General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 0024.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N.° 12/2020 SUSCRIPTO CON LA FIRMA ALFA Y OMEGA S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 08/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CIELO RASO, MAMPARAS DE PISO Y MUEBLES EN GENERAL", ID 385.841.

Artículo 1º. Disponer la terminación por mutuo acuerdo del Contrato N.° 12/2020 suscripto con la firma ALFA Y OMEGA S.A. en el marco de la Contratación Directa N.° 08/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CIELO RASO, MAMPARAS DE PISO Y MUEBLES EN GENERAL", ID 385.841.

Artículo 2º. Encomendar a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a gestionar la comunicación de la terminación contractual ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 3º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Lic. Martín Andrés Macedo Riquino
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Francisco Javier Giménez
Ministro